

APRUEBA EL TRATO O CONTRATACION DIRECTA POR IMPORTACIÓN DE REACTIVOS BIOLÓGICOS PROVISTO POR EL LABORATORIO EXTRANJERO USDA APHIS OCIMPORT Nº 54-2012 DEL 24 DE AGOSTO DE 2012.

SANTIAGO,

3 SEP 7012

Νo VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 letras c), d), h), m) y r) de la Ley Nº 18.755 que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y en sus modificaciones posteriores; lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 letra d) de la Ley Nº 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; lo dispuesto en los artículos 10 N $^{
m o}$ 4, 49 y siguientes del D.S. N $^{
m o}$ 250 de 2004 modificado por el D.S. N $^{
m o}$ 1763 de 2009, ambos del Ministerio de Hacienda; lo indicado en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en la Ley Nº 20.557 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2012; lo indicado en la Resolución Exentas Nº 2433/2012 y Resolución Afecta Nº 350/2009, todas de la Dirección Nacional del SAG y las facultades delegadas por el Sr. Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que por solicitud de compra Nº 767 del 03 de agosto de 2012, del Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias Agrícola y Pecuaria, se solicita la importación de reactivos biológicos, estos productos son utilizados por la Unidad de Bacteriología Pecuaria, los cuales son utilizados en el diagnóstico de Brucella abortus a través ç de las técnicas Rosa de Bengala, Ring Test y aislamiento bacteriológico, y también para el diagnóstico de aborto enzootico ovino, a través de la técnica de fijación del complemento, los diagnósticos realizados a través de estas técnicas responden al Programa Nacional de Fradicación de Brucelosis Bovina y de programas de Vigilancia Nacional, según lineamientos establecidos por el Subdepartamento de Vigilancia Epidemiológica, los reactivos biológicos son importados en forma directa al laboratorio extranjeros USDA APHIS, ya que es un laboratorio de referencia ante la OIE, para una serie de enfermedades, además de poseer una alta calidad en la producción de reactivos biológicos, lo que asegura la alta calidad analítica y confiabilidad de los resultados, según hoja de envío Nº 222 del 06 de agosto de 2012 de la Jefa Subdepartamento Laboratorios Estación Cuarentenaria Pecuaria.

2. Que los productos requeridos no se encuentran disponibles en el Catálogo de Convenios Marco, licitados y adjudicados por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3. Que el proveedor extranjero USDA APHIS, fabrica y proporciona los productos requeridos por el SAG, provenientes de Estados Unidos, los que no se encuentran en el mercado nacional con las características técnicas requeridas por el SAG.

4. Que en virtud de lo señalado precedentemente, se hace necesario recurrir al proceso de trato o contratación directa por importación de reactivos biológicos, con el proveedor extranjero USDA APHIS, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra d) de la ley Nº 19.886 y el artículo 10 Nº 4 del Reglamento de la misma Ley.

Servicio Agrícola y Ganadero. Departamento Administración y Finanzas. Av. Bulnes 140, 4 piso, Santiago Chile Teléfono: (02) 3451301 503135

www,sag.cl

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el trato o contratación directa por importación de reactivo bilógicos, con el proveedor extranjero USDA APHIS, desglosado el pago en el siguiente cuadro:

Proveedor Extranjero	Moneda Extranjera	Monto Pago Proveedor Extranjero Impuestos Incluidos	ID
USDA APHIS	DÓLAR	U\$3.080,00	472.361

2. IMPÚTESE el gasto que origine la OCIMPORT Nº 54-2012, al Programa 05, subtítulo 22, ítem 04, asignación 004 del presupuesto vigente de la institución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

FINANTAURICIO CORTES MOLINA

JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

División Júrldica

Depto. Adm. y Finanzas

Subdepto. Compras y Contrataciones Archivos/Oficina de Partes.

24-08-2012